REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL NNA E.D.Q.N RAD. 2024-00080.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia programada en el asunto de la referencia con el fin de escuchar señora MARÍA GLORIA QUERAGAMA NATURO así, como al señor MAXIMILIANO QUERAGAMA VITACAY y la señora MARÍA ELENA QUERAGAMA YEQUÍA (familia materna) debido a que no fue posible establecer contacto con ninguno de ellos, se dispone comisionar al Centro Zonal Tadó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin que procedan a realizar una visita social a la señora MARÍA GLORIA QUERAGAMA NATURO así, como al señor MAXIMILIANO QUERAGAMA VITACAY y la señora MARÍA ELENA QUERAGAMA YEQUÍA (familia materna) y así establecer sus condiciones habitacionales, y en general deberán indicar todo lo que sea de importancia para el proceso, lo cual se torna de suma importancia, para determinar si es viable ordenar el reintegro del menor al medio familiar, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Para dar cumplimiento a lo ordenado se informa que, "La familia hace parte del grupo étnico emberá katio pertenecientes al resguardo Conondó del municipio de Bagadó Chocó". Se tiene información que la madre del menor y la progenitora de esta retornaron a dicho municipio en el mes de diciembre.

Por Secretaría, comuníquese de manera inmediata lo aquí dispuesto dejando las constancias del caso en el expediente.

CÚMPLASE
OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

cmo

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c730f9fc19b575d1987723f1daa1c81ff978ab7b0aed0bb03a2cebf94e28f105**

Documento generado en 04/04/2024 04:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica